



ACUERDO No. IEM-CG-228/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO AL CONSEJO GENERAL, AL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. |
| COE: | Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán; |
| DEAPP: | Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán; |
| DEOE: | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral; |
| Dirección de Organización: | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán; |
| Instituto: | Instituto Electoral de Michoacán. |
| INE: | Instituto Nacional Electoral; |
| LGIFE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Reglamento de Elecciones: | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; |
| OPL | Organismos Públicos Locales. |
| Órganos Desconcentrados: | Comités Distritales y Municipales del Instituto. |
| Proceso Electoral: | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán. |



ACUERDO No. IEM-CG-228/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral, en términos de los artículos 182 y 183 del Código Electoral.

SEGUNDO. De igual manera, mediante acuerdo de Consejo General, aprobado en sesión de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte se emitió el Calendario para este Proceso Electoral, mismo que se modificó mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual el veintiséis de octubre del mismo año.

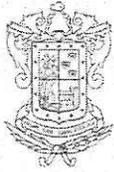
TERCERO. El seis de diciembre siguiente, mediante acuerdo IEM-CG-70/2020, el Consejo General aprobó las listas de las y los ciudadanos que integran los Órganos Desconcentrados. Derivado de lo anterior, el dieciocho de diciembre del mismo año, quedaron instalados los Órganos Desconcentrados del Instituto.

CUARTO. El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante acuerdo IEM-CG-109/2021 los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos, 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, señalan que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 98, de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de



ACUERDO No. IEM-CG-228/2021

esta función estatal.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Instituto, tiene entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

CUARTO. Que en términos del artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral, es atribución del Consejo General del Instituto, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso electoral, en los términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 35, párrafo segundo del Código Electoral, la Comisión de Organización Electoral, en relación con los artículos 15, fracciones XIV, 16, párrafo segundo del Reglamento Interior y 10, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités, todos de este Instituto, se desprende que las comisiones y comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y demás necesarios para los fines del Instituto.

SEXTO. Así también, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41, fracciones II y VII, del Código Electoral, es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General del Instituto.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fue designado, mismo que se integrará por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En este sentido, los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; así, como cumplir con los acuerdos dictados por el consejo electoral; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que le corresponda, esto de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-228/2021

OCTAVO. En este contexto se advierte que resulta necesario establecer las directrices que se observarán en la integración de los expedientes electorales a conformarse con motivo de las elecciones que se celebrarán el próximo 6 de junio de este año, tomando en consideración entre otras, los documentos y el orden en que deberán adjuntarse, así como el número de copias que deberán disponerse y la digitalización de los documentos que habrán de remitirse en términos de lo dispuesto en los artículos 215 del Código Electoral del Estado, en relación con lo establecido en el artículo 65, fracción VI, del Reglamento Interior de este Instituto.

Por lo que el objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos generales para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales de este Instituto al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.

A partir de lo cual se orientarán y facilitarán las actividades que se deberán realizar en cada uno de los Consejos de este Instituto para la integración y remisión de cada uno de los expedientes.

Con base en los antecedentes y consideraciones plasmadas en el cuerpo del presente Acuerdo, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO AL CONSEJO GENERAL, AL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

UNICO. Se aprueban los Lineamientos generales para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales de este instituto al Consejo General, al Congreso del Estado y en su caso, al Tribunal Electoral que se adjunta al presente como **ANEXO**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG-228/2021

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

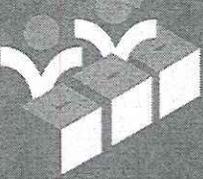
TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Urgente Virtual de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

9



IEM

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lineamientos para la integración y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los

Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.



ÍNDICE

| | Página |
|--|--------|
| PRESENTACIÓN | 2 |
| Capítulo I. | |
| Disposiciones Generales..... | 3 |
| Capítulo II. | |
| De los expedientes..... | 3 |
| Capítulo III. | |
| De la Reproducción de los expedientes en copia certificada..... | 7 |
| Capítulo IV. | |
| Integración de los Expedientes..... | 8 |
| Capítulo V. | |
| Remisión de los expedientes..... | 11 |
| ANEXOS. | |
| 1.1 Carátula expediente original de la elección de Gubernatura..... | 15 |
| 1.2 Carátula expediente original de la elección de DMR..... | 16 |
| 1.3 Carátula expediente original de la elección de DRP..... | 17 |
| 1.4 Carátula expediente original de la elección de Ayuntamiento..... | 18 |
| 2.1 Carátula Copia certificada del expediente de la elección de Gubernatura..... | 19 |
| 2.2 Carátula Copia certificada del expediente de la elección de DMR..... | 20 |
| 2.3 Carátula Copia certificada del expediente de la elección de DRP..... | 21 |
| 2.4 Carátula Copia certificada del expediente de la elección de Ayuntamiento..... | 22 |
| 3. Etiquetas para carpetas de Expedientes..... | 23 |
| 4. Ejemplo de orden de actas por número de sección..... | 24 |
| 5. Ejemplo de orden de actas por casilla..... | 25 |
| 6. Cuadro control de casilla..... | 26 |
| 7. Formato de Acta faltante..... | 27 |
| 8. Ejemplo de integración de Expediente..... | 28 |



PRESENTACIÓN.

El Instituto es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual cuenta con un órgano desconcentrado en cada uno de los municipios y distritos del Estado según corresponda, quienes entre sus facultades tienen la de integrar y enviar al Consejo General de este Instituto los expedientes de cómputo de la elección de Gobernatura del Estado, Diputaciones de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como el expediente del cómputo municipal, según sea el caso.

Por lo anterior, resulta necesario establecer las directrices que se observarán en la integración de los expedientes electorales a conformarse con motivo de las elecciones que se celebrarán el próximo 6 de junio de este año, tomando en consideración entre otras cosas, los documentos y el orden en que deberán adjuntarse, así como el número de copias que deberán sacarse, así como la digitalización de los documentos que deberán remitirse a este Consejo General.

El objeto de este documento es establecer los lineamientos generales para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales de este Instituto al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.

Con este documento se orientarán y facilitarán las actividades que se deberán realizar en cada uno de los Consejos de este Instituto en la integración y remisión de cada uno de los expedientes, cuenta con 5 Capítulos, relacionados con las Disposiciones Generales de los expedientes de Gobernatura, Diputaciones de MR y RP, así como de su integración y remisión al Congreso, al Consejo General y, en su caso al Tribunal Electoral, todos del Estado de Michoacán.

Asimismo, se cuenta con diversos anexos (numerados del 1 al 9), en los que se incluyen las carátulas de cada uno de los expedientes, ejemplos de integración de éstos, un cuadro control de casillas y un formato de acta faltante, entre otros.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, y 215 del Código Electoral del Estado, en relación con lo establecido en el artículo 65, fracción VI, del Reglamento Interior de este Instituto.



CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.

Estos Lineamientos deberán de ser observados por el Consejo General en la parte conducente.

Artículo 2. En los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- II. **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
- IV. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- V. **Secretaría del Consejo:** Secretaría de Consejo y Comité Distrital o Municipal, según corresponda.

Artículo 3. El correcto desarrollo de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales reviste trascendental importancia en el cumplimiento de las facultades, fines y atribuciones del Instituto, ya que les corresponde la realización de actos que son la vía para la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, que reflejen la voluntad ciudadana en los resultados de estas.

Artículo 4. Los Consejos tendrán entre sus atribuciones, las de enviar al Consejo General, los expedientes tanto físicos como digitales del cómputo de la elección Gubernatura del Estado, de diputados por el principio de mayoría relativa, los de representación proporcional, acompañando copia certificada de la documentación necesaria, tratándose de consejos distritales, y enviar al Consejo General el expediente del cómputo municipal, cuando se trate de consejos municipales.

CAPÍTULO 2 DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 5. Los Consejos deberán preparar las carpetas *Lefort* con la debida anticipación, en donde se integrarán los expedientes de la elección originales y las



copias certificadas, así como las carátulas, y etiquetas, de los Anexos que se señalan en este manual.

Artículo 6. Las Vocalías de Organización, deberán prever que su Consejo disponga al menos de los siguientes materiales:

- I. Carpetas *Lefort* tamaño oficio.
- II. Carátulas para cada una de las carpetas de los expedientes (Anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4)
- III. Etiquetas autoadheribles u hojas blancas para la leyenda de la costilla de las carpetas de cada expediente. (Anexo 3).
- IV. Etiquetas para los separadores en tamaño oficio (Pueden emplearse folders del mismo tamaño) con los textos de los documentos a incluir en cada una de las carpetas de los expedientes.
- V. Pegamento.
- VI. Perforadora.
- VII. Mesas de trabajo.
- VIII. Sellos del Consejo con la leyenda "SIN TEXTO".

En caso de no contar con foliadora, la numeración correspondiente se asentará en forma manual y autógrafa en tinta roja por el o la funcionaria designada. De igual modo para el sello de la leyenda "SIN TEXTO", las secretarías podrán elaborar las leyendas en un procesador de texto y generar la impresión correspondiente.

Artículo 7. Las Presidencias de los Consejos, una vez realizados los cómputos distritales y municipales respectivos, procederán a realizar lo siguiente:

- I. Integrar los expedientes que contengan la documentación electoral prevista por la ley comicial y remitirlos al Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; al Congreso del Estado tratándose del expediente de la elección de Diputaciones por Mayoría Relativa; y, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en caso de que se haya presentado un Juicio de Inconformidad en contra del resultado de la elección.
- II. Remitir al Tribunal, cuando se hubiere interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con éste, los escritos de protesta, actas de casilla y el informe respectivo, así como copia certificada de los expedientes de los cómputos distritales cuando se impugnen las elecciones de diputados



por ambos principios; y en su caso, el expediente del cómputo distrital de la elección de la Gubernatura del Estado cuyos resultados hubieren sido impugnados.

Artículo 8. La Dirección de Organización recibirá y revisará los expedientes con las actas de cómputo por Distrito y Municipio, para efectos de información y estadística electoral.

Artículo 9. Por lo que ve al cumplimiento de integración de expedientes, las presidencias de los Consejos deberán ajustarse al procedimiento común que a continuación se describe:

- I. **Conforme al número progresivo:** Los originales de todas las actas de la jornada electoral se deberán ordenar por cada elección, conforme al número progresivo de las secciones electorales instaladas en el Distrito o en el Municipio que corresponda. (Ejemplo Anexo 4)
- II. **Conforme al tipo de casilla:** Una vez ordenadas las actas según el número progresivo que le corresponda, se procederá a ordenar los originales de todas las actas en relación al tipo de la casilla; en cada sección electoral se deben ordenar siguiendo el criterio de orden siguiente: primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua; enseguida el acta de casilla extraordinaria y al final, el acta de casilla especial, de ser el caso. (Ejemplo Anexo 5)

Artículo 10. Para el caso de que se hubieran instalado en la misma sección, además de la casilla básica, más de una casilla contigua, extraordinaria o especial; las actas se deberán ordenar conforme al número consecutivo en que la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral las haya aprobado en la lista de ubicación e integración de casillas.

Artículo 11. En el caso de las casillas extraordinarias, si fueron instaladas "casillas extraordinarias contiguas", se deberá atender esta situación con el mismo criterio de ordenamiento que las contiguas de casillas básicas.

Artículo 12. Para el caso de las casillas especiales, las actas levantadas en esas casillas electorales se ordenarán según el tipo de elección al que correspondan (de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y para la Gubernatura), colocándose en el orden seccional (número de sección) consecutivo que corresponda.



Artículo 13. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal se deberán ordenar en primer lugar, por cada tipo de elección.

Artículo 14. Una vez hecho lo anterior, se procederá a ordenarlas siguiendo los mismos criterios usados para las actas de la jornada electoral; criterio de orden conforme al número progresivo y criterio de orden conforme al de tipo de casilla.

Artículo 15. A cada expediente se incorporará el formato denominado Cuadro-control de casillas (Formato del Anexo 6.1), mismo que es parte de los anexos de estos lineamientos.

- I. Para su llenado, en el apartado relativo al "Total de actas y escritos de protesta que se incluyen", en la columna identificada con las siglas **AI** (Actas de incidentes), se asentará el número de actas que se extrajeron de los expedientes de las casillas, las cuales se contabilizarán por casilla y no por el número que las conforma.
- II. En el caso del escrito de protesta, identificado con las siglas **EP**, el número corresponderá a los escritos que se extrajeron del expediente de la casilla, mismos que se contabilizarán por casilla, por partido político, y en su caso, por candidatura independiente, y no por el número de fojas en que se hayan presentado.

Artículo 16. Para asegurar el orden y la correcta integración de las actas de casilla, actas levantadas en los Consejos, y demás documentos a los expedientes de las elecciones en los Consejos Distritales o Municipales, se deberán observar las siguientes reglas en la integración de las carpetas o expedientes.

Artículo 17. Cuando durante la sesión de Cómputo Distrital se actualice alguno de los supuestos establecidos por la ley comicial para la procedencia del recuento de votos de una casilla electoral, y se acuerde la elaboración de la denominada "Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal", éstas serán agregadas al expediente de casilla correspondiente, según el tipo de elección, el número de sección y tipo de casilla que corresponda.

Artículo 18. El formato de "Acta Faltante" se utilizará cuando en el paquete electoral no se encuentre el Acta de Jornada y/o el Acta de Incidentes. Para el caso del Acta de Escrutinio y Cómputo, solo se utilizará en el supuesto señalado en el numeral V del artículo siguiente.

Artículo 19. Para la utilización del formato de "Acta Faltante" o del "Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, se deberán tomar en cuenta las siguientes:



- I. La casilla se instaló, pero por causas de fuerza mayor se cerró antes de tiempo y no se recibió votación alguna.
- II. El paquete no llegó a la sede del Consejo.
- III. En el caso particular del "Acta de la Jornada Electoral", que por alguna causa no hubiera sido levantada o no se encuentre en el paquete.
- IV. Tratándose del "Acta de Incidentes", cuando en el "Acta de la Jornada Electoral" se señale que sí hubo incidentes durante la instalación de la casilla o la recepción y/o cierre de la votación, y que dichos incidentes se registraron en actas anexas.
- V. Ante la eventualidad de que el INE no devuelva boletas y votos de las elecciones locales que se hayan integrado erróneamente, por parte de los funcionarios de casilla al paquete federal, y no sea posible realizar un nuevo escrutinio y cómputo en los Consejos locales, se deberá incorporar el referido formato, haciendo constar esta circunstancia.

CAPÍTULO 3 DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 20. El expediente de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura del Estado se integrará con los documentos que se enlistan a continuación:

- I. Carátula y Cuadro de control de casillas de la elección de Gobernatura (Anexos 6 y 6.1).
- II. Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, o en su caso, formato de acta faltante (Anexo 7), instaladas en el Distrito.
- III. Copia certificada de las Actas de Incidentes.
- IV. Copia certificada de Escritos de Protesta.
- V. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital, de la elección para la Gobernatura.
- VI. Original del acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
- VII. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- VIII. Copia certificada del informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.



Artículo 21. El expediente de cómputo de la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se integrará con los documentos que, a continuación, se enlistan (Conforme al Ejemplo del Anexo 8):

- I. Carátula y Cuadro de control de casillas de la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa (Anexos 6 y 6.1).
- II. Original de las "Actas de la jornada electoral" de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, o en su caso, formato de acta faltante (Anexo 7), instaladas en el Distrito.
- III. Original de las "Actas de Incidentes".
- IV. Original de los Escritos de Protesta.
- V. Original de las "Actas de escrutinio y cómputo de casilla" o, en su caso, "Actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital", de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- VI. Original del "Acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa".
- VII. Copia certificada de la Constancia de mayoría.
- VIII. Declaración de validez de la elección.
- IX. Original del Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- X. Original del informe pormenorizado de la presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 22. Una vez integrado el expediente de la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, se procederá a integrar el expediente correspondiente a la elección de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, con los documentos que se enlistan a continuación:

- I. Carátula y Cuadro de control de casillas de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (Anexos 6 y 6.1).
- II. Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, o en su caso, formato de acta faltante (Anexo 7), instaladas en el Distrito.
- III. Original del acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- IV. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- V. Copia certificada del informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.



Artículo 23. El expediente de la Elección de Ayuntamiento se integrará con los documentos que se enlistan a continuación:

- I. Carátula y Cuadro de control de casillas de la elección de Ayuntamiento (Anexos 6 y 6.1).
- II. Copia certificada del acta de la jornada electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, o en su caso, formato de acta faltante (Anexo 7), instaladas en el Municipio.
- III. Copia certificada de las Actas de Incidentes.
- IV. Copia certificada de Escritos de Protesta.
- V. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Ayuntamiento o, en su caso, actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Municipal.
- VI. Original del acta de cómputo municipal.
- VII. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
- VIII. Copia de la constancia de mayoría y de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.
- IX. Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal.
- X. Copia certificada del informe pormenorizado de la presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

CAPÍTULO 4

DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN COPIA CERTIFICADA

Artículo 24. Todos los Consejos deberán conservar en un CD el expediente digital original de cada elección, con su correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Consejo, previo cotejo de su contenido para los efectos a que haya lugar.

Artículo 25. Los expedientes en copia certificada se integrarán con las copias fotostáticas de la documentación que conforman los expedientes electorales originales de las elecciones, los cuales conservarán el mismo orden y distribución de los documentos.

Artículo 26. Una vez organizadas las actas, éstas deberán ser reproducidas de la siguiente manera:

- a) Las actas de la jornada electoral se fotocopiarán y se reducirán a tamaño oficio en tres tantos a efecto de contar, con un tanto por cada tipo de elección



además del original que se integrará al expediente de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa¹.

- b) Las actas de escrutinio y cómputo de casilla o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal, correspondientes a la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, las de Representación Proporcional, así como las de la Gubernatura y las de la elección de Ayuntamiento, se fotocopiarán para contar con un tanto que se anexará al expediente de la elección que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de estos lineamientos.
- c) Al igual que el acta contenida en el inciso a) de este artículo, el informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral deberá ser fotocopiado en 2 dos tantos, a fin de anexar una copia al expediente de gubernatura y otra al expediente de la elección de Diputados por el Principio de de Representación Proporcional, ya que el original deberá permanecer en el expediente de la elección Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- d) En el caso del informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Municipal sobre el desarrollo del proceso electoral deberá ser fotocopiado en 1 un tanto, misma que formará parte de la copia certificada del expediente de la elección de Ayuntamiento.

Artículo 27. Además de las anteriores, deberán reproducirse 2 tantos para los expedientes de la elección de Gubernatura y Ayuntamiento, de:

- a) El acta de incidentes;
- b) Escritos de Protesta.

Artículo 28. La Secretaría del Consejo deberá certificar todos y cada uno de los documentos que se reproduzcan.

Artículo 29. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla que presenten imprecisiones o falta de claridad deberán ser certificadas de manera detallada, y al momento de ser reproducidas se deberán fotocopiar por ambos lados.

Artículo 30. La certificación deberá hacerse al reverso de la copia extraída del "primer expediente original" de cada elección y deberá incluir el folio en orden progresivo a partir de la foja correspondiente al cuadro-control de las casillas, con lápiz rojo o foliadora, los separadores no deberán foliarse. Solo existirá una única numeración para todos los documentos que integran el expediente (no se hará por

¹ Artículo 215, del Código Electoral del Estado de Michoacán.



tipo de documento), asimismo contendrán el sello oficial del Consejo Distrital o Municipal según corresponda, y la rúbrica de la Secretaría del Consejo.

Artículo 31. Una vez organizados, reproducidos y certificados los documentos anteriormente descritos, se deberán preparar las carátulas que identificarán a cada uno de los expedientes, los cuales se deberán integrar en carpeta registradora tipo *Lefort* tamaño oficio, utilizando separadores blancos denominados “pestañas” (tamaño oficio), para localizar con facilidad cada tipo de documento.

CAPÍTULO 5 DE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 32. Una vez integrados los expedientes del cómputo de las elecciones, las presidencias de los Consejos procederán a remitir dichos expedientes a las instancias correspondientes². Para lo cual deberán observar criterios que permitan agilizar dicha remisión.

Artículo 33. Una vez que se han reproducido las actas y la documentación, se deberá verificar que los expedientes se encuentren integrados según se estableció en el apartado correspondiente, además de que se cuente físicamente con las siguientes cantidades:

- I. Expediente de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa: dos tantos (original y una copia certificada);
- II. Expediente de Diputaciones por el Principio Representación Proporcional: dos tantos (original y una copia certificada);
- III. Expediente para la Gubernatura del Estado: dos tantos (original y una copia certificada).
- IV. Constancia de Mayoría y Validez de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa: tres tantos (original y dos copias certificadas, para la remisión correspondiente).

Artículo 34. Cada Consejo deberá contar con dos archivos digitales originales en CD (no copia certificada) de cada uno de los expedientes y documentos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 35. Las presidencias de los Consejos Electorales de Comités Distritales, una vez integrados los expedientes de las elecciones, procederán a remitir al Congreso del Estado, mediante oficio de remisión (Anexo 9):

² Conforme a lo establecido por el artículo 215, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán



- I. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputados que la hubiere obtenido.

Artículo 36. Las presidencias de los Consejos Electorales de Comités Distritales deberán remitir al Consejo General, mediante oficio de remisión:

- I. Copia certificada y archivo digital del expediente de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- II. Declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- III. Original y archivo digital del expediente de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- IV. Archivo digital y expediente del cómputo distrital de la elección para la Gobernatura del Estado.
- V. Original del informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

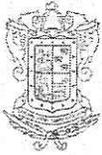
Artículo 37. El Consejo Distrital deberá conservar para su archivo:

- I. Acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias.
- II. Original y archivo digital del expediente de cómputo distrital, de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- III. Copia Certificada y archivo digital del expediente de cómputo distrital, de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- IV. Copia certificada y archivo digital del expediente de la elección para la Gobernatura del Estado.

Artículo 38. Los Consejos Municipales observarán en lo conducente, las indicaciones relativas a la remisión de expedientes al Consejo General respecto del expediente de la elección de Ayuntamiento.

Artículo 39. El Consejo Municipal deberá conservar para su archivo:

- I. Acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias.
- II. Copia certificada y archivo digital del expediente del Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento.
- III. Copia de los escritos por los cuales se hayan interpuesto medios de impugnación para cualquiera de las elecciones que se hayan recibido.



Artículo 40. Cuando se haya presentado un Juicio de Inconformidad en contra de alguna de las elecciones, se generará una copia certificada adicional por cada medio de impugnación, desde el expediente digital.

5.1 Remisión al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuando se hubiere interpuesto el Juicio de Inconformidad.

Artículo 41. Las presidencias de los Consejos Distritales deberán remitir al Tribunal Electoral, cuando se haya interpuesto Juicio de Inconformidad³, junto con el expediente de la elección, lo siguiente:

- I. Escrito de interposición de Juicio de Inconformidad y sus anexos, en su caso.
- II. Oficio de remisión.
- III. Informe circunstanciado.
- IV. Copia certificada de los expedientes de los cómputos distritales cuando se impugnen las elecciones de las diputaciones por ambos principios.
- V. Copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección para la Gubernatura del Estado cuyos resultados hubieren sido impugnados.
- VI. Cédula de publicitación.
- VII. Cédula de retiro.
- VIII. En su caso, escritos de terceros interesados.

Artículo 42. Los Consejos Municipales observarán el mismo procedimiento citado en el artículo 40, relativo a la remisión de expedientes al Tribunal cuando se interpongan Juicios de Inconformidad respecto del expediente de la elección de Ayuntamiento.

³ Véase en el artículo 215, fracción IV, inciso a), del Código Electoral, así como los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Justicia y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



ANEXOS

1



ANEXO1.1

**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE
CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL: _____



ANEXO 1.2

**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE
CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO
DE MAYORÍA RELATIVA.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL _____



ANEXO 1.3

**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE
CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL _____



ANEXO 1.4

**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO MUNICIPAL _____



ANEXO 2.1

**COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE
DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL _____

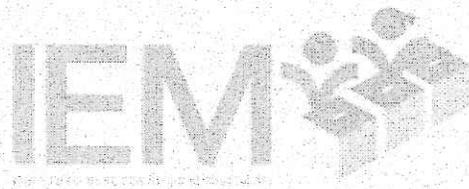


ANEXO 2.2

**COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE
DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL _____



ANEXO 2.3

**COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE
DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL _____



ANEXO 2.4

**COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE
DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

CONSEJO MUNICIPAL _____

ANEXO 3. ETIQUETAS

Etiquetas para los expedientes de cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Ayuntamientos (expediente original y copia certificada).

GUBERNATURA

| | |
|---|---|
|  | Original del Expediente de cómputo Distrital de la elección de GUBERNATURA |
| | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |
| | _____ |

| | |
|---|--|
|  | Copia certificada del Expediente de cómputo Distrital de la elección de GUBERNATURA |
| | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |
| | _____ |

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

| | |
|---|--|
|  | Original del Expediente de cómputo Distrital de la elección de DIPUTACIONES DE MR |
| | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |
| | _____ |

| | |
|---|---|
|  | Copia certificada del Expediente de cómputo Distrital de la elección de DIPUTACIONES DE MR |
| | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |
| | _____ |

Etiquetas para los expedientes de cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Ayuntamientos (expediente original y copia certificada).

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL

| | |
|---|--|
|  | Original del Expediente de cómputo Distrital de la elección de |
| DIPUTACIONES DE RP | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |

| | |
|---|---|
|  | Copia certificada del Expediente de cómputo Distrital de la elección de |
| DIPUTACIONES DE RP | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Distrital |

AYUNTAMIENTO

| | |
|---|--|
|  | Original del Expediente de cómputo Distrital de la elección de |
| AYUNTAMIENTO | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Municipal |

| | |
|---|---|
|  | Copia certificada del Expediente de cómputo Distrital de la elección de |
| AYUNTAMIENTO | Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 |
| | Consejo Municipal |



ANEXO 4

1. Por orden progresivo conforme al número de la sección

Actas de la sección 3

Actas de la sección 2

Actas de la sección 1



EJEMPLO ANEXO 5

2. Por tipo de casilla de acuerdo al orden siguiente:

1º casilla básica.

2º casilla contigua, en su caso:

- casilla contigua 2
- casilla contigua 3, etc.

3º casilla extraordinaria 1 en su caso:

- casilla extraordinaria 1 contigua 1
- casilla extraordinaria 1 contigua 2
- casilla extraordinaria 2, etc.

Extraordinaria
Contigua
Básica

Tipos de casillas

Aquí se verifica el tipo de casilla



ANEXO 6

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Distrito Electoral: _____

Municipio: _____

Tipo de Elección: _____

Total de Secciones: _____

ANEXO 6.1

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Cuadro Control de casillas de la elección de (Gubernatura/ Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa/ Diputaciones de Representación Proporcional/ Ayuntamiento) del Estado de Michoacán.

Distrito Electoral: _____
 Municipio: _____
 Total de Secciones: _____

| Total de casillas | | | Total de actas y escritos que se incluyen | | | | Total de actas que no se incluyen (Sin contar las casillas no instaladas) | | |
|-------------------|------------|---------------|---|-----|----|----|--|-----|----|
| Aprobadas | Instaladas | No instaladas | AEyC | AJE | AI | EP | AEyC | AJE | AI |
| | | | | | | | | | |

| Relación de casillas no instaladas | | Relación de casillas cuyas actas no se incluyen (Sin contar las casillas no instaladas) | | | |
|------------------------------------|--------|---|--------------|-----|--------|
| Número y tipo de casilla | Causas | Número y tipo de casilla | Tipo de acta | | Causas |
| | | | AEyC | AJE | |
| | | | | | |

AEyC: Actas de escrutinio y cómputo AJE: Actas de la Jornada Electoral AI: Actas de Incidentes EP: Escritos de protesta



ANEXO 7

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

FORMATO DE ACTA FALTANTE

Consejo (Distrital/Municipal): _____

Se hace constar que falta de incorporar en el expediente de la elección de (Gubernatura/ Diputaciones de Mayoría relativa/ Ayuntamientos/ Representación proporcional), el (Acta de escrutinio y cómputo/ Acta de la Jornada Electoral/ Acta de Incidentes), correspondiente a la sección electoral (anotar número), tipo de casilla (básica, contigua 1, 2., especial o extraordinaria), cuya Mesa Directiva de Casilla recibió la votación el 6 de junio de 2021, día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Causa (s) por las que no está el acta:

(Nombre y firma)

Consejero (a) Presidente (a) del
Consejo Distrital/ Municipal

(Nombre y firma)

Secretario (a) del Consejo Distrital/
Municipal

EJEMPLO ANEXO 8

Expediente de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Original del informe pormenorizado del Presidente del Consejo sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario

Original del Acta Circunstanciada de la sesión de Cómputo

Original de la Declaración de Validez de la elección de Diputados Locales

Copia certificada de las Constancias de Mayoría

Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa

Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para las Diputaciones Locales

EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

Copias certificadas de las actas de la Jornada Electoral de las casillas.



ANEXO 9. OFICIO

Oficio No. IEM-**-**/2021
Asunto Envío de información

Morelia, Michoacán, 08 de junio de 2021.

Dip. *****
Presidenta/e del H. Congreso del Estado
de Michoacán
Presente.

Con el gusto de saludarle, me permito distraer su atención para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido con el artículo 35 de los Lineamientos para la integración y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral; en relación con el diverso 215, fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, me permito remitir a Usted **copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez** de la fórmula de candidatos que resultó electa dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Presidente (a)

Nombre de la persona del
Consejo Distrital Electoral del IEM en Municipio

C.c.p. Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.